



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiuno (21) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN
RADICACIÓN	258433184001-2021-00341-00
CAUSANTE	HIPOLITO CANO CASTILLO Y OTRA

Del estudio del expediente se establecen síntesis que:

Se Declaró abierto y en estado de liquidación la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes HIPOLITO CANO CASTILLO y ROSENDA ROJAS DE CANO(Q.E.P.D.), quienes fallecieron el 21 de noviembre de 2020 y 19 de junio de 2018.

Se reconoció a las señoras las señoras LIGIA CANO ROJAS Y OFELIA CANO ROJAS como herederas de los causantes.

Se reconoció a los señores SANDRA YOHANA LIÉVANO CANO y FREDDY ANTONIO LIÉVANO CANO, como cesionarios.

Ahora bien, se aporta documental y peticiones motivo por el cual este despacho judicial dispone:

Se reconoce a JAVIER CANO ROJAS como heredero de los causantes, en su condición de hijo de Hipolito Cano Castillo Y Rosenda Rojas De Cano (Q.E.P.D.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce a FABIAN RODRÍGUEZ CANO Y FIDEL ANTONIO RODRÍGUEZ CANO, como herederos en representación de su progenitora señora Miryam Cano Rojas (q.e.p.d.) hija de los causantes Hipólito Cano Castillo y Rosenda Rojas De Cano (Q.E.P.D.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce al Dr. Heber Danilo Medina Gómez, como apoderado judicial de Javier Cano Rojas Fabian Rodríguez Cano y Fidel Antonio Rodríguez Cano en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

Se reconoce a JOSÉ ALBEIRO CANO RODRÍGUEZ como heredero del causante HIPOLITO CANO CASTILLO, en su condición de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce al Dr. Gilberto Castillo Sierra, como apoderado judicial de JOSÉ ALBEIRO CANO RODRÍGUEZ en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

Atendiendo la petición que antecede, por secretaria remítase el link del expediente a los apoderados judiciales reconocidos dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ